



República Dominicana
Ministerio de Administración Pública
Instituto Nacional de Administración Pública

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En Función de las atribuciones conferidas en la Ley Núm. 41-08 de fecha 16 de enero de 2008 de Función Pública, dicta la siguiente:

Resolución Núm. 05-2020, QUE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP).

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de fecha 16 de Enero de 2008 de Función Pública, establece que el Instituto Nacional de Administración Pública tendrá a su cargo la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de los procesos de inducción, formación, y capacitación del personal de los órganos y entidades sujeto a la presente ley de conformidad con las políticas, planes, estrategias y programas que apruebe el Ministerio de Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) está comprometido con la transparencia y el cumplimiento de las normas legales dictadas por los órganos competentes.

CONSIDERANDO: Que las políticas para los Portales de Transparencia de las entidades públicas han sido estandarizadas y van dirigidas a facilitar el acceso a la Información del Estado para los ciudadanos en general, a fin de que sean partícipes de las decisiones, procesos ejecutorias del quehacer público de las instituciones.

CONSIDERANDO: Que la Resolución 01-2018 emitida por la Dirección General de Ética Integridad Gubernamental (DIGEIG), viene a fortalecer la forma y el fondo para servir las informaciones de acceso público expresadas en la Ley Núm. 200-04 su Reglamento de Aplicación 130-05, dentro de lo que es el apartado de Transparencia institucional.



CONSIDERANDO: Las pautas requeridas en dicha Resolución 01-2018, respecto del contenido del apartado de Compras y Contrataciones, sobre publicar la conformación del Comité de Compras Contrataciones de este Instituto.

CONSIDERANDO: Que a partir del 16 de agosto del año 2020, asumieron nuevas autoridades la conducción del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), por lo cual es necesario actualizar la composición del Comité de Compras.

VISTA: La Ley Núm. 41-08 de fecha 16 de enero de 2008 de Función Pública.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley Núm. 449-06 del de diciembre de 2006 que modifica la Ley No.340-06.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 del 06 de septiembre del 2012 que aprueba el Reglamento aplicación de la Ley No. 340-06, Artículo 36: Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación Desarrollo su equivalente; el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

VISTA: La Resolución No. 01-2018, emitida por la Dirección General de Ética Integridad Gubernamental (DIGEIG), en fecha 29 de junio del 2018 que modifica el contenido de las informaciones que deben ser servidas en los Portales Estandarizados de Transparencia gubernamental.

VISTA: La Resolución No. 001-2019, emitida por el Instituto Nacional de Administración Pública.

En uso de nuestras facultades legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: CONFORME el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)**, de acuerdo al Artículo 36, del Decreto 543-12, de la manera siguiente: constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía



de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación Desarrollo o su equivalente; el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

PÁRRAFO: Los Miembros titulares del Comité de Compras Contrataciones del Instituto Nacional de Administración Pública podrán designar representantes en las ocasiones que entiendan pertinentes los mismos tendrán validez para asistir, deliberar firmar los documentos productos de los procedimientos en los cuales se designen a que participen.

SEGUNDO: DESIGNA al Subdirector General, **Lic. Angel Eduardo Familia Jiménez**, como representante de la Máxima Autoridad, en funciones de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de este Instituto.

TERCERO: Que en tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones queda estructurado de la siguiente manera: **Lic. Angel Eduardo Familia Jiménez**, Subdirector de Educación a Distancia, Presidente del Comité; **Lic. Catalina Feliz**, Encargada del Departamento Administrativo Financiero, o su representante, Miembro; **Lic. Arlys M. Pérez**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, o su representante, Miembro; **Lic. Altagracia García**, Encargada del Dpto. Jurídico, o su representante, Miembro y **Lic. Dríades Náyade Ferreras Gómez de Luna**, Responsable de la oficina de libre Acceso a la Información, o su representante, Miembro.

CUARTO: ORDENA, la remisión formal de la presente Resolución a la Oficina de Libre Acceso la a Información, para su publicación en el correspondiente apartado de Transparencia de la página web institucional, para conocimiento y fines de lugar.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República dominicana a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


Cristian Sánchez Reyes
Director General

